

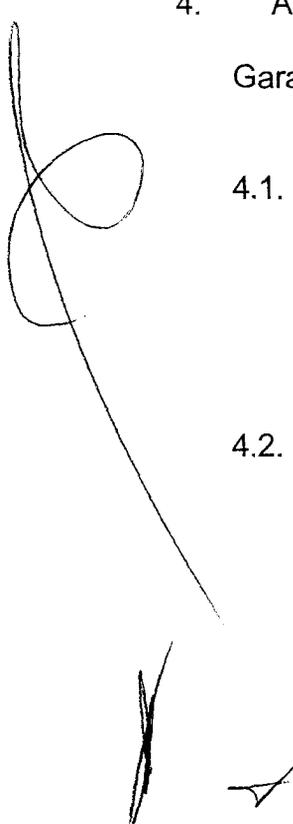
3 8 7 2 2

ANEXO I

**PROCEDIMIENTO PARA LA TRANSFERENCIA A LA ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LAS RENTAS VITALICIAS
PREVISIONALES DE LA COMPAÑÍA UNIDOS SEGUROS DE RETIRO
SOCIEDAD ANONIMA**

1. La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN) remitirá a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES) la nómina completa de los titulares de las rentas vitalicias previsionales debidamente certificada, con ajuste al diseño de registro aprobado en el artículo 2° de la presente.
2. La remisión de información a que alude el punto anterior, deberá efectuarse electrónicamente a través del denominado Sistema Integrado de Transferencia, Almacenamiento y Control de la Información (SITACI) y en soporte papel debidamente certificado, con indicación del mes al que corresponden los importes de las rentas vitalicias informadas.
3. Del análisis de la nómina provista por la SSN a los fines del pago de la renta vitalicia previsional, pueden surgir casos que:

- 3.1. Tengan asignado un número de beneficio, ya sea por el pago de un haber previsional o de Asignaciones Familiares: se mantendrá ese número de beneficio.
- 3.2. No tenga asignado un número de beneficio: se generara un número de beneficio bajo el cual se efectuará el pago. Oportunamente deberá comunicarse a los titulares de derecho el número de beneficio, agente pagador y grupo de pago asignados.
- 3.3. Determinado el universo de casos a liquidar, se procederá a reemplazar los códigos de conceptos actualmente utilizados por nuevos códigos que identifiquen el pago del Haber Previsional Garantizado.
4. A los fines de la liquidación y puesta al pago de los Haberes Previsionales Garantizados, deberán observarse las siguientes pautas:
 - 4.1. Los casos originados en el pago de rentas vitalicias previsionales sin componente estatal, no estarán sujetos al Haber Mínimo Garantizado previsto por el artículo 8° de la Ley N° 26.417.
 - 4.2. La garantía estatal prevista en el inciso c) del artículo 124 de la Ley N° 24.241 aplicará sólo a los importes de las rentas vitalicias previsionales transferidas por la presente.

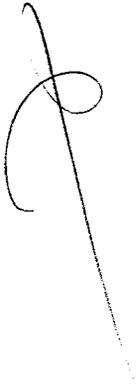



- 4.3. El Haber Previsional Garantizado se encuentra excluido de la aplicación de las disposiciones del artículo 9° de la Ley N° 24.463, sus complementarias y modificatorias.
- 4.4. En aquellos casos en que la SSN no hubiera informado el agente pagador, ANSES designará una entidad bancaria en función al domicilio detallado en el diseño de registro remitido.
- 4.5. La ANSES abonará las rentas vitalicias de los contratos celebrados en pesos con el ajuste previsto en la RESOLUCION CONJUNTA SSN-SAFJP N° 32.275-008 del 29 de Agosto de 2007. A tal efecto la SSN remitirá a la ANSES la tasa testigo a aplicar con una periodicidad mensual. La información mensual contendrá el ajuste correspondiente al mes de devengado anterior.
- 4.6. La ANSES abonará las rentas vitalicias de los contratos celebrados en dólares en su equivalente en pesos y se ajustarán conforme el Decreto N° 214/02 y las Resoluciones SSN N° 28.592 y 28.924. A tal efecto la ANSES aplicará la variación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) del día 15 de cada mes, publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA.
- 4.7. La liquidación de los Haberes Previsionales Garantizados se adecuará al período de pago previsto para las prestaciones a cargo de ANSES.

4.8. El Grupo de Pago se asignará teniendo en cuenta los conceptos de pago liquidados, incluido el correspondiente al Haber Previsional Garantizado.



DR. JUAN CARLOS MONTENEGRO
Secretario de la Comisión de la Historia



ANEXO II

DISEÑO DE REGISTRO PARA LA INFORMACION DE LOS RENTISTAS A TRASPASAR A ANSES

Nº	Nombre del Campo	Tipo	Long	Obligat orio	Formato	Validaciones Generales
1	CUIL/CUIT del causante	Numérico	11	SI		
2	CUIL/CUIT beneficiario	Numérico	11	SI		
3	Datos del Causante:		70			
3.1	Apellido y Nombre	Alfanumérico	55	SI		
3.2	Estado Civil	Alfanumérico	1		Ver Tabla Estado Civil	
3.3	Fecha de Fallecimiento	Alfanumérico	10	SI	DD/MM/AAAA	
3.4	Código CSR	Numérico	4	SI	Código de la CSR	
4	Datos del Beneficiario		164			
4.1	Apellido y Nombre	Alfanumérico	55	SI		
4.2	Sexo	Alfanumérico	1	SI	Ver Tabla Sexo	
4.3	Fecha de nacimiento	Alfanumérico	10	SI	DD/MM/AAAA	
4.4	Código País nacimiento	Numérico	4		Ver Tabla País	
4.5	Domicilio del Beneficiario					
4.5.1	<i>Calle</i>	Alfanumérico	30	SI		
4.5.2	<i>Número</i>	Numérico	5	SI		
4.5.3	<i>Piso</i>	Alfanumérico	2	NO		
4.5.4	<i>Dpto.</i>	Alfanumérico	4	NO		
4.5.5	<i>Localidad</i>	Alfanumérico	30	SI		
4.5.6	<i>Código Postal</i>	Numérico	4	SI	Tabla del Correo Argentino	
4.5.7	<i>Código Provincia</i>	Alfanumérico	1	SI	Ver Tabla de Provincias	
4.5.8	<i>Código País residencia</i>	Numérico	4	SI	Ver Tabla País	
4.6	Código relación c/afiliado	Alfanumérico	1	SI	Ver Tabla de	

					Relaciones	
4.7	Estado Civil	Alfanumérico	1	SI	Ver Tabla Estado Civil	
4.8	CUIL del otro Progenitor	Numérico	11	SI	(En caso que Cod. Relación sea H)	
4.9	Incapacitado	Numérico	1	si	Ver tabla Incapacidad	
5	Datos del Beneficio		67			
5.1	Tipo de Prestación	Alfanumérico	2	NO	Ver Tabla Código de Prestación	
5.2	Fecha Inicial de Pago	Alfanumérico	10	NO	DD/MM/AAAA	
5.3	Causa de Vencimiento	Numérico	2	SI	Ver Tabla Vencimientos.	
5.4	Fecha de Vencimiento	Alfanumérico	10	SI	DD/MM/AAAA Fecha o blancos	Obligatorio cuando "Causa de vencimiento" es distinto a "1"
5.5	Marca Oficio Judicial	Alfanumérico	1	SI	0 = Sin Oficio; 1 = Con Oficio	

Nº	Nombre del Campo	Tipo	Long.	Obligatorio	Formato	Validaciones Generales
5.6	Banco - Agencia	Numérico	6	SI	Ver Padrón Bancario	
5.7	Código de concepto de Haber	Numérico	6	SI	Ver tabla de conceptos	
5.8	Importe	Numérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
5.9	Código de concepto de Obra Social.	Numérico	6	si		
6	Datos del Apoderado		124			
6.1	CUIL/CUIT del Apoderado	Numérico	11	SI		

6.2	Código de Apoderado	Númérico	1	SI	Ver Tabla Apoderados	
6.3	Código Banco Apoderado	Númérico	6		Ver Tabla de Bancos	Solo en caso que el banco sea apoderado
6.4	Apellido y Nombre	Alfanumérico	30	SI		
6.5	Tipo de Documento	Alfanumérico	2	SI	Ver Tabla Tipo de Documento	
6.6	Número de Documento	Númérico	8	SI		
6.7	Sexo	Alfanumérico	1	SI	Ver Tabla de SEXO	
6.8	Nacionalidad	Númérico	4	SI	Ver Tabla Pais	
6.9	Domicilio del Apoderado					
6.9.1	<i>Calle</i>	Alfanumérico	25			
6.9.2	<i>Número de Calle</i>	Númérico	5			
6.9.3	<i>Piso</i>	Alfanumérico	2			
6.9.4	<i>Departamento</i>	Alfanumérico	3			
6.9.5	<i>Código Postal</i>	Númérico	4		Tabla del Correo Argentino	
6.9.6	<i>Localidad</i>	Alfanumérico	20			
6.9.7	<i>Código Provincia</i>	Alfanumérico	1		Ver Tabla de Provincias	
7	Información de Embargos		258			
7.1	Datos Embargante					
7.1.1	Apellido y Nombre	Alfanumérico	55	SI	Apellido y Nombre	
7.1.2	CUIL	Númérico	11	si		
7.1.3	Tipo de Documento	Alfanumérico	2	SI	Ver Tabla Tipo de Documento	
7.1.4	Número de Documento	Númérico	8	SI		
7.2	Datos del Embargo					
7.2.1	Embargo al 100%	Alfanumérico	1	Si	S= "SI" N= "NO"	
7.2.2	CBU cuenta depósito	Númérico	22	SI		

7.2.3	Juzgado	Alfanumérico	60	SI		
7.2.4	Cesión	Alfanumérico	3	SI		
7.2.5	Secretaría	Alfanumérico	3	SI		
7.2.6	Tipo de embargo	Alfanumérico	1	si	A = Alimentos C = Comercial	
7.2.7	Porcentaje de embargo	Númérico	5		3 enteros - 2 decimales	Sin puntos ni comas

Nº	Nombre del Campo	Tipo	Long	Obligat orio	Formato	Validaciones Generales
7.2.8	Embargo permanente por cuotas fijas					
7.2.8.1	Monto de la cuota	Númérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
7.2.9	Embargo por cuotas					
7.2.9.1	Total del embargo	Númérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
7.2.9.2	Monto de la cuota	Númérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
7.2.9.3	Cantidad de cuotas ya depositadas	Númérico	3	Si	3 posiciones enteras	
7.2.9.4	Saldo pendiente	Númérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
7.2.9.5	Cantidad de cuotas pendientes	Númérico	3	Si	3 posiciones enteras	
7.3	Información de conceptos					
7.3.1	Código de concepto de embargo	Númérico	6		Solo en caso de existir embargo	

7.3.2	Importe	Numérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
7.3.3	Código de concepto de embargo	Numérico	6		Solo en caso de existir embargo	
7.3.4	Importe	Numérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
7.3.5	Código de concepto de embargo	Numérico	6		Solo en caso de existir embargo	
7.3.6	Importe	Numérico	9	Si	7 posiciones enteras, 2 decimales	Sin puntos ni comas
8	CBU	Numérico	22	Si		
9	Moneda de Contrato	Alfanumérico	1	SI		D = Dolarizada P = En pesos

Aclaraciones:

- Los campos numéricos deben completarse con ceros a la izquierda, los alfanuméricos con espacios a la derecha, a fin de respetar la cantidad de posiciones asignadas a cada ítem a informar.
- Campo 2: En caso de ser una prestación de Jubilación o Invalidez debe consignarse el número de CUIL Beneficiario.
- Campo 3: En caso de ser una prestación de Jubilación o Invalidez no debe informarse este ítem.
- Campo 4.6: En caso de ser una prestación de Jubilación o Invalidez debe consignarse "T" (titular).

- Si el campo 5.4 es blanco (sin fecha de vencimiento), el campo 5.3 debe ser siempre 1 (vitalicio), para el resto de las causas de vencimiento, debe informarse fecha del mismo.
- Si el campo 5.5 se informa "1" (con oficio) deben completarse los datos que correspondan, solicitados en el punto 7.

1. TABLAS DE CODIGOS

1.1. Estado Civil

ESTADO CIVIL	
Código	Descripción
C	CASADO/A
V	VIUDO/A
D	DIVORCIADO/A
E	SEPARADO/A
S	SOLTERO
O	OTROS
U	UNIDO/A

1.2. Relaciones:

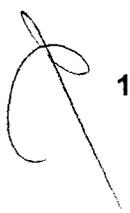
CÓDIGO RELACIÓN CON AFILIADO	
Código	Descripción
C	CONYUGE
V	CONVIVIENTE
H	HIJO/A
T	TITULAR

1.3. Sexo:

SEXO	
Código	Descripción
F	FEMENINO
M	MASCULINO

1.4. Capacidad para el Trabajo o Incapacidad Previsional:

CAPACIDAD PARA EL TRABAJO	
Código	Descripción
1	CAPACITADO
2	INCAPACITADO



1.5. Tipos de Prestación:

MOVIMIENTO DE BAJA	
Código	Descripción
JU	JUBILACION
PE	PENSION
RD	RETIRO DEFINITIVO POR INVALIDEZ

1.6. Apoderados:

APODERADOS	
Código	Descripción
1	APODERADO PARA PERCIBIR
2	CURADOR




3	TUTOR
4	REPRESENTANTE NATURAL
5	REPRESENTANTE ESPECIAL
6	BANCO
7	APODERADO PARA TRAMITAR Y PERCIBIR

1.7. Vencimientos:

VENCIMIENTOS		
Código	Descripción	Marca
01	VITALICIA	1
02	MAYORÍA DE EDAD	2
07	PRESENTACIÓN PARTIDA DE NACIMIENTO	7
08	REEXAMEN MEDICO	8
17	TRANSFORMACION DE BENEFICIO	T
18	INVALIDEZ PERMANENTE - SIN REEXAMEN	H
20	MAYORIA DE EDAD - INCAPACITADO	J
21	MAYORIA DE EDAD - ART	K
22	MAYORIA DE EDAD - MEDIDA CAUTELAR	S

1.8. Tabla de Códigos de Conceptos

CODIGO CONCEPTO	DESCRIPCION
005900	JUBILACION ORDINARIA
005934	RDI
005935	PENSION
401000	EMBARGO

XXXXX	CONCEPTO DESCUENTO OBRA SOCIAL
-------	--------------------------------

1.9. Tipo de documentos

Tipo de documento			
Cod	Descripción	Cod	Descripción
01	C.I. Capital Federal	16	C.I. RIO NEGRO
02	C.I. Buenos Aires	17	C.I. SALTA
03	C.I. Catamarca	18	C.I. SAN JUAN
04	C.I. CORDOBA CBA	19	C.I. SAN LUIS
05	C.I. CORRIENTES	20	C.I. SANTA CRUZ
06	C.I. CHACO	21	C.I. SANTA FE
07	C.I. CHUBUT	22	C.I. SANTIAGO DEL ESTERO
08	C.I. ENTRE RIOS	23	C.I. TIERRA DEL FUEGO
09	C.I. FORMOSA	24	C.I. TUCUMAN
10	C.I. JUJUY	25	LIBRETA DE ENROLAMIENTO
11	C.I. LA PAMPA	26	LIBRETA CIVICA
12	C.I. LA RIOJA	27	PASAPORTE
13	C.I. MENDOZA	28	C.I. EXTRANJERA
14	C.I. MISIONES	29	DOCUMENTO UNICO
15	C.I. NEUQUEN	42	EXTRANJERO C/RESID. EN EXT

1.10. Códigos de provincia

PROVINCIA			
Cod	Denominación	Cod	Denominación
A	SALTA	N	MISIONES
B	BUENOS AIRES	P	FORMOSA
C	CAPITAL FEDERAL	Q	NEUQUEN

D	SAN LUIS	R	RIO NEGRO
E	ENTRE RIOS	S	SANTA FE
F	LA RIOJA	T	TUCUMAN
G	SANTIAGO DEL ESTERO	U	CHUBUT
H	CHACO	V	TIERRA DEL FUEGO
J	SAN JUAN	W	CORRIENTES
K	CATAMARCA	X	CORDOBA
L	LA PAMPA	Y	JUJUY
M	MENDOZA	Z	SANTA CRUZ

1.11. Códigos de País

CODIGO DE PAIS			
Cod	Denominación	Cod	Denominación
0	SIN INFORMAR	374	ARMENIA
1	ESTADOS UNIDOS	375	BIELORRUSIA
7	RUSIA FED.	376	ANDORRA
20	EGIPTO	377	MÓNACO
24	SUDAFRICANA REPÚBLICA	378	SAN MARINO
30	GRECIA	379	VATICANO REPÚBLICA
31	HOLANDA	380	UCRANIA
32	BÉLGICA	381	YUGOSLAVIA
33	FRANCIA	385	CROACIA
34	ESPAÑA	386	ESLOVENIA REPÚBLICA
36	HUNGRÍA	387	BOSNIA Y HERZEGOVINA
39	ITALIA	389	MACEDONIA
40	RUMANIA	420	CHECA REPÚBLICA
41	SUIZA	421	ESLOVACA
43	AUSTRIA	501	BELICE
44	REINO UNIDO	502	GUATEMALA
45	DINAMARCA	503	EL SALVADOR
46	SUECIA	504	HONDURAS

47	NORUEGA	505	NICARAGUA
48	POLONIA	506	COSTA RICA
49	ALEMANIA	507	PANAMA
51	PERÚ	508	SAN PEDRO Y MIQUELÓN
52	MÉXICO	509	HAITÍ
53	CUBA	590	GUADALUPE ISLA
54	ARGENTINA	591	BOLIVIA
55	BRASIL	592	GUYANA
56	CHILE	593	ECUADOR
57	COLOMBIA	594	GUYANA FRANCESA
58	VENEZUELA	595	PARAGUAY
60	MALASIA	596	MARTINICA ISLA
61	AUSTRALIA	597	SURINAM
62	INDONESIA	598	URUGUAY
63	FILIPINAS	599	ANTILLAS HOLANDESAS
64	NUEVA ZELANDIA	671	GUAM ISLAS
65	SINGAPUR	672	NORFOLK ISLA
66	TAILANDIA	673	BRUNEI
81	JAPÓN	675	NUEVA GUINEA Y PAPUA
82	COREA REPÚBLICA	676	TONGA
84	VIETNAM REPUBLICA	677	SALOMON ISLAS
86	CHINA REPÚBLICA POPULAR	678	VANUATU
90	TURQUÍA	680	PALAU
91	INDIA	681	WALLIS Y FUTUNA
92	PAQUISTÁN	682	COOK ISLA
93	AFGANISTÁN	684	SAMOA AMERICANA
94	SRI LANKA	686	KIRIBATI
98	IRÁN	687	NUEVA CALEDONIA
212	MARRUECOS	689	POLINESIA FRANCESA
213	ARGELIA	691	MICRONESIA ESTADO FE
216	TÚNEZ	692	MARSHALL ISLA
218	LIBIA	850	COREA R. P. D.
220	GAMBIA	852	HONG KONG

221	SÉNÉGAL	853	MACAO ISLAS
222	MAURITANIA	856	LAOS R. D. P.
223	MALÍ REPÚBLICA	880	BANGLADESH
224	GUINEA REPÚBLICA	886	TAIWÁN
225	COSTA DE MARFIL	960	MALDIVAS REPÚBLICA
226	BURKINA FASO	961	LIBANO
227	NÍGER	962	JORDANIA
228	TOGOLESA REPÚBLICA	963	SIRIA R. A.
229	BENIN REPÚBLICA	964	IRAK
230	MAURICIO ISLAS	965	KUWAIT
231	LIBERIA	966	ARABIA SAUDITA
232	SIERRA LEONA	967	YEMEN R. D. P.
233	GHANA	968	OMÁN
234	NIGERIA	971	EMIRATOS ÁRABES
236	CENTRO AFRICANA REPÚBLICA	972	ISRAEL
237	CAMERÚN	973	BAHREIN
238	CABO VERDE	974	QATAR
240	GUINEA ECUATORIAL	975	BUTHAN
241	GABONESA REPÚBLICA	977	NEPAL
242	CONGO R. P.	993	TURKMENISTÁN
243	ZAIRE	994	AZERBAIYÁN
244	ANGOLA	995	GEORGIA
245	GUINEA BISSAU	996	KIRGUIZIA
246	DIEGO GARCÍA	1000	CANADÁ
247	ASCENSIÓN ISLA	1264	ANGUILA ISLA
248	SEYCHELLES ISLAS	1268	ANTIGUA ISLA
249	SUDAN	1284	VÍRGENES BRITÁNICAS
250	RUANDA	1345	CAIMANES ISLAS
251	ETIOPÍA	1664	MONTERRAT ISLA
252	SOMALÍ REPÚBLICA	1670	MARIANAS SAIPAN
254	KENIA	1758	SANTA LUCIA ISLA
255	TANZANIA CONTINENTAL	1767	DOMINICA ISLAS
256	UGANDA	1787	PUERTO RICO

258	MOZAMBIQUE	1808	HAWAI
260	ZAMBIA	1809	BARBADOS ISLAS
261	MADAGASCAR	1810	JAMAICA
262	REUNION ISLAS	1811	TURQUESAS Y CAICOS
263	ZIMBABWE	1812	DOMINICANA REPUBLICA
264	NAMIBIA	1813	GRANADA ISLA
265	MALAWI	1814	SAN VICENTE ISLA
266	LESOTHO	1815	VIRGENES ISLAS U.S.A.
267	BOTSWANA	1868	TRINIDAD Y TOBAGO
268	SUAZILANDIA	1869	SAINT KITTS ISLAS
269	COMORES RFI	3401	CEUTA Y MELILLA
290	SANTA ELENA ISLA	3510	AZORES Y MADEIRA ISL
291	ERITREA	3511	MADEIRAS ISLAS
297	ARUBA	4101	LIECHTENSTEIN
298	FIDJI ISLAS	7001	KAZAKISTÁN
299	GROENLANDIA	7002	UZBEKISTÁN
350	GIBRALTAR	7003	TADJIKISTÁN
351	PORTUGAL	9001	BIRMANIA
352	LUXEMBURGO	9002	BURUNDI
353	IRLANDA	9003	KAMPUCHEA DEM.
354	ISLANDIA	9004	MONGOLIA
355	ALBANIA	9005	NAURU REPÚBLICA
356	MALTA ISLA	9006	TUVALU
357	CHIPRE	9007	CHAD REPÚBLICA
358	FINLANDIA	9008	DJIBOUTI
359	BULGARIA	9010	NIUE ISLA
370	LITUANIA	9011	SANTO TOME Y PRÍNCIP
371	LETONIA (LATVIA)	9012	TANZANIA (ZANZÍBAR)
372	ESTONIA	9013	TATARSTÁN
373	MOLDOVA		



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

611

26

Superintendencia de Seguros de la Nación

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES)
SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN (SSN)

RESOLUCIÓN ANSES N°: _____ DEL: _____

RESOLUCIÓN SSN N°: **38722** DEL: **12 NOV 2014**

VISTO... Y CONSIDERANDO... EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS DE LA NACIÓN RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese el procedimiento descrito en el ANEXO I para instrumentar la transferencia de las rentas vitalicias previsionales de la compañía UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA a los fines de hacer efectiva la garantía del Estado prevista en el inciso c) del artículo 124 de la Ley N° 24.241.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN remitirá a ANSES la nómina completa de los titulares de las rentas vitalicias previsionales debidamente certificada, con los datos del diseño de registro obrante en el ANEXO II de la presente y de acuerdo con el procedimiento previsto en el ANEXO I.

ARTICULO 3°.- Dispónese a través de la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la liquidación y puesta al pago de la totalidad de las rentas vitalicias previsionales que se encontraban a cargo de UNIDOS SEGUROS DE RETIRO SOCIEDAD ANONIMA a partir del mensual siguiente al de la recepción de la información completa prevista en el Anexo II y el retroactivo correspondiente desde el período julio 2014 hasta el mes anterior al pago de ANSES, de las rentas previsionales impagas de aquellos beneficios sin componente estatal.

ARTICULO 4°.- El ajuste del valor de las rentas vitalicias previsionales de los contratos celebrados en pesos se efectuará de acuerdo con las previsiones de la RESOLUCION CONJUNTA SSN-SAFJP N° 32.275-008 del 29 de Agosto de 2007. A tal efecto la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN deberá remitir a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL la tasa testigo a aplicar con una periodicidad mensual. La información mensual contendrá el ajuste correspondiente al mes de devengado anterior.

✓

⊗



Ministerio de Economía y Finanzas Públicas

611

Superintendencia de Seguros de la Nación

ARTICULO 5°.- El ajuste del valor de las rentas vitalicias previsionales de los contratos celebrados en dólares estadounidenses se efectuará de acuerdo con las previsiones del Decreto N° 214/02 y las Resoluciones SSN N° 28.592 y 28.924.

ARTICULO 6°.- La SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN prestará amplia colaboración en el seguimiento de los juicios en materia previsional de los beneficiarios del sistema que se encuentren en trámite y/o que pudieran iniciarse, la que se llevará a cabo mediante la creación de una Comisión integrada a tal efecto, por representantes de los Servicios Jurídicos Permanentes de ambos Organismos.

ARTICULO 7°.- Facúltese a las áreas técnicas pertinentes de cada Organismo, para que en el ámbito de sus competencias, adopten los recaudos necesarios para la implementación del procedimiento aprobado por la presente resolución.

ARTICULO 8°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Fdo: Lic. Diego Luis BOSSIO – Director Ejecutivo de la Administración Nacional de la Seguridad Social.

Fdo: Lic. Juan A. BONTEMPO – Superintendente de Seguros de la Nación.

Lic. JUAN ANTONIO BONTEMPO
Superintendente de Seguros de la Nación

NOTA: La versión completa de la presente Resolución se puede consultar en Avda. Julio A. Roca 721 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.